

pesetas en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios a la riqueza acuícola.

«Endesa» tendrá la obligación de comunicar a la Jefatura Provincial de ICONA, con suficiente anticipación, las épocas previstas en el plan de trabajos, para la interrupción o agotamiento de los diferentes arroyos y ríos, con el fin de que puedan organizarse operaciones de rescate de la fauna piscícola y traslado de la misma a cauces próximos. Los gastos que originen estas medidas serán también de cuenta de «Endesa».

La «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», adoptará en la desembocadura de la red de canales que construya, los dispositivos de decantación y depuración precisos para que las aguas procedentes de dichos canales y en general de la explotación, que posteriormente se incorporen a los cauces públicos, tengan análogas características físico-químicas que las de dichos cauces, advirtiendo además, a la citada Empresa que el incumplimiento de esta condición daría lugar a la paralización del proceso industrial hasta tanto se corrigieran los vertimientos.

15. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza de los cauces para mantener la capacidad de desagüe.

16. Esta autorización y concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles o canales del Estado, o en zona de caminos comarcales o municipales, por lo que el concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

17. La Administración se reserva esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

18. Caducará esta autorización y concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

16211

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a don Juan y don Antonio Casquet Guillén para derivar un caudal de aguas subálveas de la rambla de Huitar, con destino a usos industriales, en Olula del Río (Almería).

Don Juan y don Antonio Casquet Guillén, han solicitado la concesión de aguas subálveas de la rambla de Huitar, con destino a usos industriales, en Olula del Río (Almería), y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Juan y don Antonio Casquet Guillén, autorización para derivar un caudal de hasta 432 metros cúbicos diarios, equivalentes a 5 litros por segundo de aguas subálveas de la rambla Gitana o de Huitar, con destino a usos industriales, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado por los peticionarios y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alejandro Pascual Berenguel, en Almería, en noviembre de 1972, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 97.829,50 (visado número 41731), aprobándose dicho proyecto en cuanto no se oponga a las condiciones de la concesión, pudiendo la Comisaría de Aguas del Sur de España autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas a los dieciocho meses de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá exigir del concesionario la instalación de un dispositivo modulador que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza. A la vista del rendimiento de la elevación, la Comisaría de Aguas del Sur de España establecerá la jornada máxima de funcionamiento, la cual se consignará en el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminado, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la mencionada industria, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo es derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras ciones o cualquier otra causa, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento puede establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente de la rambla realizadas por el Estado.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.ª Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

13.ª Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

16212

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Joaquín Gragera Thomas un aprovechamiento de aguas del río Aljucén, en término de Mérida (Badajoz), con destino a riegos.

Don Joaquín Gragera Thomas ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Aljucén, en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Joaquín Gragera Thomas para derivar un caudal continuo de 30,03 litros por segundo de aguas del río Aljucén, en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino a riego por aspersión de 50.0480 hectáreas de su propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a las descritas en el proyecto presentado, que, por un presupuesto de ejecución material de 2.984.363 pesetas, ha suscrito el Ingeniero de Caminos don José Barráu de los Reyes, en Mérida y septiembre de 1973, que a los exclusivos efectos concesionales queda aprobado. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar variaciones no esenciales que perfeccionen las obras mencionadas.

2.ª Podrán autorizarse por la Comisaría de Aguas del Guadiana jornadas reducidas de riego que utilicen volúmenes equivalentes al que se deduce del caudal teórico concedido.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede, reservándose el derecho de imponer al concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal de concesión y la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del correspondiente proyecto. El Servicio comprobará especialmente que el caudal elevado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen,

con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que se apruebe este acta por la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.ª Esta concesión se otorga por el plazo máximo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Mérida (Badajoz), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Si los terrenos que se pretenden regar quedasen dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, integrándose aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

12. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. El depósito constituido en la cuantía del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social o fiscal.

16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

17. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de julio de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16213

ORDEN de 19 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Orive Villar.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Rosa María Orive Villar, contra resolución de este Departamento, de 22 de diciembre de 1973, la Audiencia Territorial de Burgos, en fecha 13 de abril de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso formulado por el Procurador don Luis San-

tamaría Alvarez en nombre y representación de doña Rosa María Orive Villar contra la Resolución de la Dirección General de Personal de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por haber quedado ésta consentida y firme, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

16214

ORDEN de 26 de mayo de 1976 por la que se convocan 14 plazas para formación del personal investigador en Astrofísica.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por la que se hace público el Régimen General de Ayudas al Estudio y en cuyo artículo 51 se autoriza la promulgación de convocatorias especiales y siguiendo los criterios de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), por la que se inició la convocatoria de ayudas para los estudios de Astrofísica en España,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Primero.—Convocar 12 ayudas para la formación del personal investigador en Astrofísica, en concepto de renovación, y en favor de aquellos investigadores que hayan disfrutado de estas becas durante el curso 1975-76 y con las mismas condiciones que en el curso citado.

Segundo.—Convocar dos nuevas plazas en concepto de nueva adjudicación.

Tercero.—Encomendar al Instituto Universitario de Astrofísica de la Universidad de La Laguna, el desarrollo del programa, que organizará los cursos teóricos y prácticos necesarios y adscribirá a los becarios seleccionados a sus distintas Secciones de investigación, orientándolos posteriormente hacia los Centros extranjeros donde deberán completar el tercer ciclo de conocimientos.

Cuarto.—Los aspirantes que deseen optar a las becas de nueva adjudicación deberán ser españoles y tener aprobadas todas las asignaturas comprendidas en los planes de estudios de las Facultades de Ciencias o Escuelas Técnicas Superiores. No será necesario haber realizado el proyecto de fin de carrera, ni aprobado el ejercicio de Licenciatura, en su caso.

Quinto.—La beca para el período de formación en España tendrá una dotación de 20.000 pesetas mensuales, que comprenderá desde el 1 de octubre de 1976 al 30 de septiembre de 1977.

Sexto.—Las becas convocadas podrán prorrogarse anualmente hasta un total de tres años, previos informe y propuesta formulada por el Director del Instituto de Astrofísica de la Universidad de La Laguna, en los que se tendrá en cuenta la labor realizada, la capacidad y el rendimiento del becario.

Séptimo.—Los aspirantes deberán presentar su solicitud dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Universitario de Astrofísica de la Universidad de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), y a la que deberán acompañar título o copia auténtica o fotocopia compulsada del mismo, y certificación académica personal relativa a las calificaciones, con detalle del curso académico y convocatoria en que han sido obtenidas, bien directamente o utilizando cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Las becas serán adjudicadas por una Comisión de selección, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidentes:

El Rector de la Universidad de La Laguna.

El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales:

El Director del Instituto Universitario de Astrofísica de la Universidad de La Laguna.

Un representante designado por la Dirección General de Universidades.

Un representante designado por la Dirección General de Política Científica.

Un Jefe de Sección del Instituto Universitario de Astrofísica de La Laguna.

Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Escolar Individualizada.